## CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA

DECRETO 52/2015, de 30 de marzo, por el que se modifica el Decreto 161/2006, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el calendario íntegro de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015040057)

El calendario de vacunaciones constituye una herramienta fundamental para garantizar la protección adecuada frente a varias enfermedades infecciosas.

En este sentido mediante el Decreto 161/2006, de 6 de septiembre, se aprobó el calendario íntegro de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo modificado posteriormente mediante los Decretos 23/2008, de 22 de febrero, 24/2013, de 5 de marzo y Decreto 29/2014, de 4 de marzo, como consecuencia de la necesidad de ir adaptando los calendarios de vacunaciones a las nuevas evidencias científicas, a la cambiante situación epidemiológica y a los acuerdos sobre la materia tomados en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, tendentes a establecer un calendario único de vacunas en todo el territorio nacional, tal como se establece en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

Así, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, acordó en la sesión del Pleno del día 14 de enero de 2015 las modificaciones de la edad de vacunación frente al Virus del Papiloma Humano y la introducción en el calendario sistemático infantil de la vacunación frente a neumococo con vacuna conjugada, aprobándose el calendario de vacunación recomendado para el territorio español para el año 2015, en la reunión de la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud del día 24 de noviembre de 2014.

En consonancia con lo anterior, se hace necesaria la modificación del actual Calendario de Vacunaciones Sistemáticas Infantiles de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la adaptación a dichas modificaciones en el Calendario del Niño Mal Vacunado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud y Política Sociosanitaria, en uso de sus facultades atribuidas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del 30 de marzo de 2015,

## DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 161/2006, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el calendario integro de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Modificar los Anexos I y II del Decreto 161/2006, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el calendario íntegro de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando redactado en los términos establecidos en los Anexos de este decreto.

## Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

## Disposición final primera. Habilitación competencial.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

## Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de marzo de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Salud y Política Social, LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

### ANEXO I

# Calendario de vacunaciones sistemáticas infantiles de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

0 Meses	2 meses	4 meses	6 meses	12 meses	18 meses	4 años	6 años	12 años	14 años
Hepatitis B (nota 1)	Hepatitis B		Hepatitis B						
	Tétanos	Tétanos	Tétanos		Tétanos		Tétanos		Tétanos adulto
	Difteria	Difteria	Difteria		Difteria		Difteria		Difteria adulto
	Tosferina acelular	Tosferina acelular	Tosferina acelular		Tosferina acelular		Tosferina acelular		
	Poliomielitis inactivada	Poliomielitis inactivada	Poliomielitis inactivada		Poliomielitis inactivada				
	Haemophilus influenzae b	Haemophilus influenzae b	Haemophilus influenzae b		Haemophilus influenzae b				
	Neumococo conjugada	Neumococo conjugada		Neumococo conjugada					
		Meningococo C (nota 2)		Meningococo C (nota 2)				Meningococo C	
				Sarampión		Sarampión			
				Rubéola		Rubéola			
				Parotiditis		Parotiditis			
					-		-	Varicela (nota 3)	
								VPH (nota 4)	

#### Notas:

- (1) En niños de madres portadoras la pauta será de 0, 1 y 6 meses.
- (2) Según ficha técnica de la vacuna utilizada puede ser necesario la primovacunación con una sola dosis (a los 4 meses) o con dos dosis (a los 2 y 4 meses)
- (3) Para personas NO vacunadas previamente y que manifiesten no haber pasado dicha enfermedad. Pauta completa según ficha técnica del preparado utilizado.
- (4) Vacuna frente al virus del papiloma humano, sólo para niñas. Pauta completa según ficha técnica del preparado utilizado.

### ANEXO II

### CALENDARIO DEL NIÑO MAL VACUNADO DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA

TIEMPO DE INTERVALOS	MENOR DE 1 AÑO	DE 1 A 4 AÑOS	De 4 A 7 AÑOS	MAYOR DE 7 AÑOS
Primera Visita	Difteria Tétanos Tosferina acelular Poliomielitis Haemophilus influenzae Hepatitis B Meningitis C Neumococo conjugada	Difteria Tetanos Tosferina acelular Poliomielitis Haemophilus influenzae Hepatitis B Sarampion Rubeola Parotiditis Neumococo conjugada	Difteria Tetanos Tosferina acelular (DTPa //dTpa, ver nota 2) Poliomielitis Haemophilus influenzae (si < de 5 años) Hepatitis B Sarampion Rubeola Parotiditis Neumococo conjugada (si < 5 años)	Difteria Tetanos Poliomielitis Sarampion Rubeola Parotiditis Hepatitis B Varicela (según edad, ver nota 3) Virus papiloma Humano (según edad , ver nota 5)
Al mes de la primera visita		Difteria Tétanos Tosferina acelular Poliomielitis Hepatitis B Meningitis C	Difteria Tétanos Tosferina acelular ( DTPa/dTpa, ver nota 2) Poliomielitis Hepatitis B Meningitis C	Poliomielitis Hepatitis B Meningitis C Sarampion Rubeola Parotiditis
A los 2 meses de la primera visita	Difteria Tétanos Tosferina acelular Poliomielitis Haemophilus influenzae Hepatitis B Neumococo conjugada	Difteria Tetanos Tosferina acelular Poliomielitis Haemophilus influenzae (si es < 5 años y la primera dosis se administró con < 15 meses) Neumococo conjugada (si < 24 meses)	Difteria Tétanos Tosferina acelular (DTPa/dTpa., ver nota 2) Poliomielitis Sarampión Rubeola Parotiditis	Difteria Tetanos Varicela (ver nota 3)
A los cuatro meses de la primera visita	Difteria Tétanos Tosferina acelular Poliomielitis Haemophilus influenzae			
A los 6 meses de la primera visita	Hepatitis B	Hepatitis B	Hepatitis B	Hepatitis B
A los 8 meses de la primera visita		Difteria Tétanos Tosferina acelular Poliomielitis (solo si 3º dosis con < de 4 años o primovacunación con VPO)	Difteria Tétanos Tosferina acelular (DTPa /dTpa, ver nota 2) Poliomielitis (solo si 3º dosis con < de 4 años o primovacunación con VPO)	Difteria Tetanos Poliomielitis
		Valoración del estado de vacunación e incorporación al calendario sistemático	Valoración del estado de vacunación e incorporación al calendario sistemático	Valoración del estado de vacunación y si procede incorporación al calendario sistemático
A los 12 meses de edad	Meningitis C (ver nota 1) Sarampion Rubeola Parotiditis Neumococo conjugada			
	Valoración del estado de vacunación e incorporación al calendario sistemático			

DTPa: tétanos-difteria-tosferina acelular de alta carga antigénica; dTpa: tétanos-difteria-tosferina acelular de baja carga antigénica.

### Notas:

- (1) Meningococo C: en el primer año se aplicarán 2 dosis separadas por 2 meses o 1 sola dosis a partir de los 4 meses, según preparado vacunal. La siguiente dosis de Meningoco C se aplicará a partir de los 12 meses de edad y separada, al menos, 6 meses de la primera y 2 meses respecto a la dosis anterior administrada.
- (2) Difteria, tétanos, tosferina: se utilizará vacuna frente a Difteria de "alta carga" (DTPa) si es menor de 6 años y de "baja carga" (dTpa) si mayor de 6 años, aunque está autorizada desde los 4 años de edad. El intervalo mínimo entre la 3ª y la 4ª dosis es de 6 meses, pero si la 4ª dosis se administra con al menos 4 meses o más se considerará válida. Si la 4º dosis, se administra después de los 4 años de edad no es necesario administrar la 5º dosis, la siguiente dosis se administrará a los 14 años según calendario.
- (3) Varicela: Sólo a niños y niñas con 12 años de edad o más, los que no hayan pasado la enfermedad y no hayan sido vacunados previamente, con 2 dosis separadas al menos por 1 mes (recomendado 3 meses). Según la edad del niño se iniciará la vacunación en la primera visita o se pospondrá.
- primera visita o se pospondrá.

  (4) Meningococo C: en menores de 10 años administrar 1 dosis de meningococo C, continuando con una dosis de recuerdo a los 12 años. Si tiene 10 o más años, sólo es necesaria una dosis.
- (5) Virus Papiloma Humano: sólo niñas con 12 años o más. Número de dosis y pauta según ficha técnica del preparado vacunal disponible. Según la edad del niño se iniciará la vacunación en la primera visita o se pospondrá.